

**AMPLIACIÓN DE COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE****METROVACESA, S.A.**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 82 y 112 de la Ley del Mercado de Valores y ampliando la información suministrada al mercado ayer se comunica lo siguiente:

1. Que con fecha de, 19 de febrero de 2007, los dos grupos accionariales de referencia de Metrovacesa, S.A. –de un lado, D. Joaquín Rivero Valcarce y D. Bautista Soler Crespo, directamente o a través de sociedades por ellos controladas (los “**Sres. Rivero y Soler**”); y, de otro lado, D. Román Sanahuja Pons, directamente o a través de sociedades por él controladas (la “**Familia Sanahuja**”)- han puesto fin a las diferencias surgidas entre ellos tras el proceso de ofertas competidoras parciales que tuvo lugar en 2006. Ello ha tenido lugar mediante la suscripción de un acuerdo cuyo objeto es promover un proceso de división del Grupo Metrovacesa que permita la separación de los intereses en él de cada uno de los citados grupos accionariales (el “**Acuerdo de Separación**”).
2. Como ya se indicó en el hecho relevante publicado, en virtud de dicho Acuerdo de Separación y una vez completadas las actuaciones en él previstas, el Grupo Metrovacesa quedará escindido en dos conjuntos empresariales:
  - De un lado Metrovacesa, con negocios inmobiliarios centrados en España, pero asimismo propietaria de un patrimonio en alquiler en Francia (parte del actual patrimonio de Gecina), cuyo accionista de referencia será la Familia Sanahuja.
  - De otro, Gecina, con negocios inmobiliarios centrados en Francia. Los accionistas de referencia de este conjunto serán los Sres. Rivero y Soler.
3. El Acuerdo de Separación contempla la ejecución de la división antes referida a través de una serie compleja de operaciones societarias que ha sido diseñadas para garantizar la igualdad de trato de los accionistas minoritarios y brindarles la libertad de decidir en qué cuantía y proporción mantienen sus intereses en cada uno de los negocios resultantes de la separación. Los hitos más importantes del proceso de separación son los siguientes:
  - (i) Metrovacesa reducirá su capital al objeto de adquirir y amortizar sus propias acciones. La adquisición de sus acciones propias se llevará a cabo mediante una oferta pública de adquisición que formulará Metrovacesa cuya contraprestación

consistirá en acciones de Gecina, a razón de aproximadamente 0,585 acciones de Gecina por cada acción de Metrovacesa (la "**Opa de Metrovacesa**"). La indicada relación resulta de asignar a la acción de Metrovacesa un valor de 75,67€ y a la acción de Gecina un valor de 129,36€ y en ella se han tenido en cuenta el NAV y fondo de comercio de Metrovacesa y los dividendos ya repartidos y aquellos otros que está previsto repartir por ambas sociedades.

La Familia Sanahuja se ha comprometido a no acudir a la Opa de Metrovacesa. Por su parte, los Sres. Rivero y Soler se han obligado a aceptar la Opa de Metrovacesa, a la que también podrá acudir cualquier otro accionista de la compañía.

- (ii) Coetáneamente al proceso de liquidación de la Opa de Metrovacesa, los Sres. Rivero y Soler, a través de una sociedad por ellos controlada (la "**Newco Española**"), adquirirán de Metrovacesa determinados activos inmobiliarios españoles por un valor aproximado de 270 millones de euros. A los accionistas minoritarios que hayan acudido a la Opa de Metrovacesa, recibiendo acciones de Gecina, se les otorgará asimismo el derecho a adquirir acciones de Newco Española, en la misma proporción que sus acciones de Metrovacesa, hayan representado en la relación de acciones que aceptaron la Opa de Metrovacesa.

El precio de adquisición por parte de los accionistas minoritarios de las acciones de Newco Española que se les ofrecerán, será el mismo que el efectivamente desembolsado por acción, por los Sres. Rivero y Soler.

- (iii) Simultáneamente al proceso de reducción de capital en Metrovacesa, Gecina aportará una filial SIIC (la "**SIIC**") activos inmobiliarios de oficinas por valor de hasta 1.800 millones de euros. Igualmente, se aportarán los rendimientos generados por dichos inmuebles desde el 1 de enero de 2007.
- (iv) Una vez completada la aportación a SIIC, Gecina reducirá su capital al objeto de adquirir y amortizar sus propias acciones. La adquisición de sus acciones propias se llevará a cabo mediante una oferta pública de recompra de acciones que formulará Gecina (la "**Opra de Gecina**") y cuya contraprestación consistirá en acciones de SIIC. A los efectos de la indicada oferta, las acciones de Gecina se valorarán a 129,36 euros por acción y la del SIIC al valor que resulte de dividir el importe de los activos aportados conforme al párrafo (iii) anterior por el número de acciones en que se divida su capital.

Los Sres. Rivero y Soler no acudirán a la Opra de Gecina. Por su parte, está previsto que acuda Metrovacesa necesariamente, así como cualquier otro accionista de Gecina que voluntariamente lo decida.

- (v) Como consecuencia de la liquidación de la Opa de Metrovacesa y caso de resultar legalmente necesario con arreglo a la legislación francesa, los Sres. Rivero y Soler formularán una oferta pública de adquisición sobre Gecina (la “**Opa sobre Gecina**”). La contraprestación de la indicada oferta será en efectivo y por un importe al menos igual al valor asignado a las acciones de Gecina para el cálculo de la relación de canje en la Opa de Metrovacesa. La Opa sobre Gecina se dirigirá a todos los accionistas de Gecina, incluida Metrovacesa en aquella participación que, en su caso, no hubiera podido enajenar en la Opa de Gecina.
4. El Acuerdo de Separación prevé que durante el período transitorio, es decir, entre tanto se completan las operaciones de división de los negocios, Metrovacesa se abstendrá de realizar aquellos actos que excedan del desarrollo ordinario del negocio o que puedan impedir o dificultar el buen fin del proceso de separación. Se prevé asimismo la designación de D. Jesús García de Ponga a partir de la fecha de autorización de la Opa de Metrovacesa por la CNMV y la salida de los Consejos de Administración de Metrovacesa y de Gecina de los consejeros ajenos a la confianza de los respectivos accionistas de referencia a partir del momento de liquidación de las ofertas correspondientes.
5. La descripción anterior constituye una síntesis básica del Acuerdo de Separación, cuyo texto íntegro ha sido comunicado a la Comisión en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores española.

Madrid, 20 de febrero de 2007  
El Consejo de Administración  
(por delegación)

José Gracia Barba  
Consejero